

## REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA MULTIESTAMENTARIA DE UNICOLMAYOR

**Objetivo:** Generar espacios de construcción colectiva de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las funciones misionales.

**Artículo 1.** Espacio de seguimiento, discusión y proposición de proyectos.

**Artículo 2.** Los miembros de la mesa deben sus actuaciones al cumplimiento de los principios, donde priman los intereses colectivos y la defensa de lo público, la objetividad, la participación democrática y el pluralismo en el marco normativo institucional.

### **Artículo 3. Funciones**

1. Darse su propio reglamento.
2. Elegir dentro de sus miembros al moderador de la mesa multiestamentaria.
3. Acordar los temas prioritarios a trabajar en la mesa y formular los indicadores para cada uno de los puntos sobre los cuales se realizará el seguimiento de la Mesa.
4. Generar espacios técnicos para desarrollar los temas acordados en la Mesa.
5. Presentar y defender ante los cuerpos colegiados y órganos de dirección, las propuestas que surjan como resultado de los temas abordados.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los temas acordados a trabajar.
7. Presentar informes públicos trimestrales ante la comunidad universitaria y órganos colegiados y su divulgación en diferentes medios.

**Parágrafo uno:** Se considera espacio técnico aquel que se cite por consenso de la Mesa en el que se elaborará un trabajo basado en conocimientos técnicos específicos en el asunto a tratar en la misma, para lo cual asistirá únicamente los actores directamente involucrados y se podrá invitar expertos con conocimientos especializados.

**Parágrafo dos:** los integrantes de la Mesa Multiestamentaria deben confirmar su asistencia con tres (3) días hábiles de antelación a la respectiva sesión.

**Artículo 4.** Las directivas de la Universidad ejercerán la secretaría técnica de la Mesa multiestamentaria y dispondrán de un funcionario para que ocupe este cargo, sin que ostente la calidad de miembro de la Mesa. En consecuencia, no tendrá derecho a voz ni a voto.

Artículo 5. Elección del moderador o moderadora en cada sesión.

**Artículo 6. Sesiones ordinarias y extraordinarias.** La Mesa sesionará de manera presencial una (1) vez al mes. Se exceptúan los periodos de vacaciones y receso de fin de año. La mesa multiestamentaria podrá sesionar de manera extraordinaria cuando se requiera.

**parágrafo:** para su instalación y deliberación la Mesa Multiestamentaria debe tener un quórum de la mitad más uno. para decidir, una vez comenzaba la sesión, se hará con los miembros que haya de acuerdo al consenso previo.

**Artículo 7.** La convocatoria: La secretaría técnica convocará a la sesión con una antelación de por lo menos diez días hábiles a la sesión. la convocatoria a las sesiones ordinarias se hará indicando el o los temas a tratar, el lugar, fecha y hora de su realización, de acuerdo con el cronograma establecido. previo a cada sesión enviará los documentos y las actas correspondientes.

**Artículo 8. Actas.** Se levantarán actas numeradas que serán aprobadas entre las partes, las cuales serán la expresión oficial de los resultados de cada sesión y deben estar suscritas por el secretario, este último, refrenda con su firma cada uno de los folios que la integran. Las actas serán enviadas con diez (10) días de antelación para revisión y comentarios de los integrantes de la mesa multiestamentaria. Si no se reciben observaciones, dos (2) días antes de la sesión, se dará por entendido que se acepta el contenido del acta.